

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.—La magistrada-juez de instrucción, Susana Trujillano Sánchez.

Sigue la publicación.—La secretaria judicial, María Luisa Monreal Hernández.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Mirian Daout Ensaire, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 23 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/37.030/09)

JUZGADO NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa Monreal Hernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 306 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 215 de 2009

En Madrid, a 11 de septiembre de 2009.—La señora doña Susana Trujillano Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado al número 306 de 2009, contra doña Esther Barrada Herreira, como denunciada, por presunta falta de estafa,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Esther Barrada Herreira de la falta de estafa de que venía acusada en la presente causa, con todos los pronunciamientos legales inherentes a su favor, y declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículo 976 de Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de instrucción, Susana Trujillano Sánchez.

Sigue la publicación.—La secretaria judicial, María Luisa Monreal Hernández.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Cosmin Adrián Aniculesei, actualmente en paradero desconocido, y

su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 23 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/36.996/09)

JUZGADO NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 20 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 121 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por don Antonio Viejo Llorente, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 20 de Madrid, los autos de juicio de faltas número 121 de 2008, seguidos por lesiones y amenazas, en el que han sido partes, además del ministerio fiscal, don Juan Diego Bonilla como denunciante, doña Isabel Sánchez López como perjudicada y denunciada y don Julio Gómez Andrés como denunciado, convengo en señalar lo siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Julio Gómez Andrés como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones y otra falta de amenazas, antes definidas, a las penas de multa de un mes por la primera, con cuota diaria de 3 euros, y multa de diez días por la segunda, con una cuota diaria de 5 euros junto con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas, al pago de las costas del proceso y a indemnizar a doña Isabel Sánchez López en la cantidad de 240 euros.

Asimismo, debo absolver y absuelvo libremente a doña Isabel Sánchez López de los hechos objeto de este proceso declarando de oficio las costas causadas a su instancia.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Julio Gómez Andrés, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 13 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/36.498/09)

JUZGADO NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 20 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 130 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por don Antonio Viejo Llorente, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 20 de Madrid, el juicio de faltas número 130 de 2009, seguido por amenazas, en el que han sido partes: don Ismael González Martín, en calidad de denunciante y don Juan Antonio González Martín y don

José Luis González Martín, en calidad de denunciados.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Juan Antonio González Martín y don José Luis González Martín de los hechos objeto del presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al denunciante don Ismael González Martín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 24 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/36.499/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 294 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 294 de 2009, sobre hurto en virtud de denuncia, habiendo sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, como denunciante don Moisés Castro Rodríguez, y como denunciado don Francisco Javier Rodríguez González.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Francisco Javier Rodríguez González de falta de acusación, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Don Agustín Morales Pérez-Roldán. Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Moisés Castro Rodríguez y don Francisco Javier Rodríguez González, expido la presente en Madrid, a 20 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.442/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares, anterior mixto número 3.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 284 de 2009 se ha dictado la